
FUNCIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE TERUEL

1. Corresponde al C.O.F.Te, en su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 18 de la [Ley de Colegios Profesionales de Aragón](#).

2. Sin perjuicio de la competencia general, le están específicamente atribuidas las siguientes funciones básicas:

- Ordenar, en el marco de las leyes y en el ámbito de su competencia, el ejercicio de la profesión farmacéutica, velando por la buena práctica, la deontología y la dignidad profesional, supervisando el cumplimiento de las disposiciones reguladoras del ejercicio profesional en sus diversas modalidades de ejercicio.
- Velar para que el ejercicio de la profesión farmacéutica esté dirigido a la promoción de la salud de los ciudadanos, cooperando con las demás profesiones sanitarias y con las Administraciones Sanitarias de su ámbito provincial en la consecución de este objetivo.
- Cooperar con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud y colaborar con las Administraciones Públicas Sanitarias en la formulación de la política sanitaria.
- Ordenar, reglamentar y exigir el cumplimiento, en el caso de delegación por la Administración Sanitaria, de los horarios de apertura y cierre de las Oficinas de Farmacia, los turnos de guardia y urgencia; y regular, en su caso, las vacaciones, a fin de que se garantice el principio de continuidad de la prestación del servicio a la comunidad.
- Vigilar y hacer cumplir toda la legislación que afecte a la profesión farmacéutica, pudiendo crear, a tal fin, una Comisión Deontológica y dotarse de un servicio de Inspección Colegial.
- Ejercer la gestión de las competencias que le sean atribuidas por la legislación o delegadas por la Administración.
- Estimular la promoción social, científica, cultural y laboral de la profesión, a la vez de promover de forma preferente la formación continuada de los farmacéuticos, posibilitando el deber inexcusable de los mismos de dotarse de una formación continuada de postgrado.
- Fomentar la solidaridad, previsión social y progreso profesional de los farmacéuticos colegiados.
- Participar en la elaboración de los planes de estudio de las Facultades de Farmacia y demás entidades relacionadas con el farmacéutico, facilitando la realización de prácticas tuteladas.
- Fomentar la investigación, pudiendo instalar laboratorios con fines docentes, formativos y para la práctica de las actividades que le sean solicitados y que por su tecnología especial no puedan ser realizados por sus colegiados individual o agrupadamente.

- Editar toda clase de publicaciones, relacionadas con el Colegio y la profesión farmacéutica.
- Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los intereses profesionales y fines del Colegio, pudiendo otorgar poderes para su representación y defensa, de conformidad con las leyes.
- Participar en los Órganos Consultivos y Comisiones de las Administraciones Públicas, cuando estas se lo requieran o está previsto en las leyes.
- Colaborar con las Administraciones y con los Juzgados y 10358 27 de noviembre de 2002 BOA Número 140 Tribunales, mediante la realización de estudios, emisión de informes, dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines.
- Adoptar medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal entre profesionales, los acuerdos que coarten la libertad de elección de Oficina de Farmacia por parte de los usuarios, y aquellos otros que contravengan las disposiciones en materia de medicamentos y honorarios a percibir por la prestación de servicios.
- Constituir Secciones en el seno del Colegio para las distintas modalidades del ejercicio profesional.
- Ejercer la potestad disciplinaria sobre sus colegiados, cuando infrinjan los deberes profesionales y las disposiciones legales reguladoras del ejercicio profesional.
- Elaborar y aprobar los Presupuestos del Colegio y fijar las cuotas de colegiación, ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, y derramas que deben satisfacer los colegiados, así como las contraprestaciones pecuniarias que deben abonar por actuaciones que realice el Colegio, tanto suyas como delegadas.
- Intervenir, previa solicitud, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, así como aquellos que, promovidos entre colegiados y terceros, le sean sometidos para su resolución.
- Organizar y prestar cuantos servicios y actividades de asesoramiento científico, jurídico, administrativo, laboral y fiscal o de cualquier otra naturaleza fueren necesarios para la mejor orientación y defensa de los colegiados en el ejercicio profesional.
- Realizar respecto de su patrimonio, y sin exclusión, toda clase de actos de disposición, administración y gravamen, con autorización de la Asamblea General.
- Establecer acuerdos de cooperación con los Colegios, Consejos de Colegios Oficiales de Farmacéuticos Autonómicos y Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, así como con otros Colegios Profesionales, Ayuntamientos, Diputaciones, Instituciones u otros organismos. v) Establecer los criterios sobre la publicidad que puedan realizar los colegiados en las diferentes modalidades del ejercicio de la profesión, para su informe y defensa en las Comisiones de Visado de Publicidad Médico-Sanitaria de las que el Colegio forme parte.
- Otorgar, siempre que la competencia le haya sido delegada, las autorizaciones de rótulos y carteles anunciadores e indicadores de las Oficinas de Farmacia en orden a facilitar su localización por los usuarios.
- Gestionar, efectuar, tramitar y presentar como órgano de representación exclusivo de los intereses profesionales de los farmacéuticos titulares y propietarios de las Oficinas de Farmacia, siempre que se ajusten a la legalidad vigente en la materia, la facturación y liquidación por las dispensaciones de medicamentos y demás productos sanitarios y por la prestación de otros servicios sanitarios efectuados por las Oficinas de Farmacia al

Sistema Nacional de Salud.

- Informar preceptivamente, en el supuesto de nombramiento por la Comunidad Autónoma, de sustitutos, adjuntos y regentes, así como tramitar y autorizar, en el supuesto en el que la Comunidad Autónoma de Aragón hubiera delegado dicha competencia, las solicitudes de nombramiento de sustitutos, adjuntos o regentes.
- Velar para que los farmacéuticos participen del derecho y el deber del secreto profesional, así como para que puedan ejercitar la objeción de conciencia en las condiciones y circunstancias contempladas por la legislación vigente.
- Establecer baremos orientativos de honorarios profesionales conforme a la normativa vigente.
- Aprobar las normas de régimen interior en las que se contemple el organigrama y funcionamiento de las oficinas del Colegio.
- Todas las demás funciones que sean beneficiosas o puedan tener interés para la profesión farmacéutica, así como aquellas otras que estén previstas en las Leyes o puedan serle delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas en su ámbito territorial.